

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**672** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Mérida» y de su Consejo Regulador.*

El Real Decreto 3457/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Agricultura, dispone en el apartado B), 1.º, i, h), de su anexo I que la citada Administración, una vez aprobados los Reglamentos de las Denominaciones de Origen, los remitirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

Aprobada por Orden de 6 de abril de 1992, de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Mérida» y de su Consejo Regulador, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conocer y ratificar dicha modificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Se ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «Mérida» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden de 6 de abril de 1992, de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que figura como anexo de la presente disposición, a los efectos de su promoción y defensa por la Administración Central del Estado en los ámbitos nacional e internacional.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO

Se modifica el artículo 4.1 del Reglamento de la Denominación de Origen «Mérida» y de su Consejo Regulador, aprobado por Orden de 2 de febrero de 1976, quedando redactado como sigue:

«La zona de producción de los vinos amparados por la Denominación de Origen «Mérida» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Albarreal de Tajo, Alcabón, Aldea en Cabo, Almorox, Arcicollar, Barcience, Borujón, Camarena, Camarenilla, Carmena, Carranque, Casarrubios del Monte, Castillo de Bayuela, Cebolla, Cerralbos (Los), Chozas de Canales, Domingo Pérez, Escalona, Escalonilla, Fuenzalida, Gerindote, Hornigos, Huecas, Lucillos, Maqueda, Mérida, Montearagón, Nombela Noves, Otero, Palomeque, Paredes, Palahustan, Portillo, Quismondo, Real de San Vicente, Recas, Rielves, Santa Cruz de Retamar, Santa Olalla, Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Val de Santo Domingo, Valmojado, Ventas de Retamosa, Villamiel, Viso (El) y Yuncillos.»

**673** *ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Almendras Murcianas», de Fuente Alamo (Murcia), reconocida específicamente para el sector de los frutos secos de cáscara y las algarrobas.*

Vistas la solicitud presentada por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Almendras Murcianas», de Fuente Alamo (Murcia), reconocida específicamente para los efectos contemplados en el título II bis del Reglamento (CEE) número 1.035/72, del Con-

sejo, de 18 de mayo de 1972, y el informe favorable de las Comunidades Autónomas competentes.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) número 2.159/89, de la Comisión, de 18 de julio de 1989, y en la Orden de 18 de julio de 1989 sobre la normativa de aplicación de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas.

En consecuencia, a propuesta del Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, resuelvo:

Con arreglo a las disposiciones legales, anteriormente mencionadas, se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad y de la Comercialización de frutos de cáscara y algarroba presentado por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Sociedad Cooperativa Almendras Murcianas», de Fuente Alamo (Murcia), reconocida específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba.

Madrid, 4 de diciembre de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**674** *ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.376/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.456, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 29 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.376/1988, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.456, promovido por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre sanción por infracción en materia de fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Aurelio Fernández Álvarez (Industrias Afrasa), contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 9 de febrero de 1988, por la cual fue parcialmente estimado, sin costas, el recurso número 45.456, entablado contra Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de noviembre de 1984 y 26 de julio de 1985, reduciendo a 729.735 pesetas la sanción pecuniaria en aquéllas, impuesta por defecto de la riqueza anunciada de Dimetoato en un producto fitosanitario; cuya sentencia confirmamos en su integridad y no hacemos tampoco pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**675** *ORDEN de 9 de diciembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 788/1990, interpuesto por don José Antonio Bazán Arcay y don Francisco Oviedo Nieto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 788/1990, promovido por don José Antonio Bazán Arcay y don Francisco Oviedo Nieto, sobre infracción de la legislación en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Bazán Arcay